



DECRETO NUMERO 112 DE 03 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales, en especial las consagradas en el artículo 305, numerales 1 y 15 de la Constitución Política de Colombia, artículo 60 de la ley 397 de 1997 y el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008

CONSIDERANDO:

Que, los artículos primero y segundo de la Constitución Política de Colombia establecen que Colombia es una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista; y define como fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia dispone que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinan la Constitución y las leyes.

Que, el numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Gobernador *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.”*

Que, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, al referirse a la gestión cultural, establece en su artículo 57 que: *“el Sistema Nacional de Cultura. Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”.*

Que, la misma Ley 397, en su artículo 60, señala que: *“son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales”.* Esta disposición, fue adoptada mediante Decreto departamental N° 0186 de 22 de mayo de 2020, que establece la elección de integrantes del Consejo Departamental de Cultura.

Que esta norma también dispuso que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por diversidad y la variedad cultural de la Nación colombiana. Para dicho efecto reconoció





DECRETO NUMERO 112 DE 03 MAYO 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**

700-20

que el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

Que el Congreso de la República creó la Ley 1834 de 2017 con el objeto de desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.

Que, el Decreto Departamental N° 0154 del 15 de abril de 2020, establece la elección de los integrantes del Consejo Departamental de Patrimonio y, el Decreto N° 0135 de 26 de marzo de 2019, establece la elección de los integrantes del Consejo Departamental de Música como órganos asesores, con período institucional de asesoramiento y acompañamiento al Departamento del Magdalena, en la formulación de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que, el Decreto 1080 de 2015, tiene como propósito reglamentar la participación ciudadana en la conformación de los Consejos de Cultura, Patrimonio y Cinematografía; espacios de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargadas de liderar y asesorar al gobierno departamental en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que, el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008, adicionó en el párrafo 2º el artículo 62 de la ley 397 de 1997, con el siguiente contenido: “La Gobernación y los Distritos podrán crear los Consejos Departamentales y Distritales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales. Estos consejos serán entes asesores de las entidades departamentales y distritales, para las políticas, planes y programas en su área respectiva. Su composición, funciones, régimen de sesiones y secretaría técnica se regirá por la reglamentación general para los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura”.

Que, el Documento CONPES 3659 "Política nacional para la promoción de las industrias culturales", constituye en los lineamientos del orden nacional y estructura cinco líneas estratégicas a través de las cuales se superarán las barreras identificadas en el sector creativo con el objetivo de desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias culturales y así aumentar su participación en la generación de ingreso, empleo y mejoras en su productividad. Lo anterior, debido a la importancia que tiene la producción de bienes y servicios cuyo origen es la creación y la cultura como fuentes de innovación e intercambio en el contexto global.

Que, la Ley 1834 del 23 de mayo del 2017 por medio del cual se fomenta la economía creativa tiene como objeto principal “desarrollar, fomentar, incentivar y proteger a las industrias creativas”.

Que, la Gobernación del Departamento del Magdalena, a través de la Oficina de Cultura, promueve el trabajo articulado con las diferentes instituciones, agremiaciones y gestores en favor del sector cultural del Magdalena, a través de la consolidación del Sistema Departamental de Cultura.





DECRETO NUMERO 112 DE 03 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”

100-20

Que, para la Gobernación la conformación de estos espacios servirán para el fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura, entendido como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, formación, comunicación, información, investigación, gestión, financiación, evaluación y seguimiento, articulados entre sí y con los agentes de los sectores público y/o privado y de la sociedad civil, para trabajar en el sector cultural del departamento.

Que, se requiere de estos espacios de participación democrática en los que convergen actores que representan las diferentes áreas y reflejan la diversidad para fortalecer e impulsar el desarrollo cultural de nuestro departamento, y que además permite el encuentro para el diálogo, el intercambio generacional y diferencial y la construcción de iniciativas para planear acertadamente el desarrollo regional.

Que, los nuevos consejeros y consejeras, tendrán una misión muy importante en nombre de sus comunidades, como es la de asesorar al gobierno departamental en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos, así como la realización de un control social a su ejecución, con el propósito de estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del Magdalena.

Que, la Gobernación del Magdalena, obedeciendo al mandato constitucional de organizar y promover la participación ciudadana ha abierto diferentes espacios y mecanismos de articulación y movilización social, que permitan a hombres y mujeres en todas las etapas de la vida y en su diversidad étnica, sexual y cultural, reconocerse como sujetos de derechos, así como exigir y contribuir a la garantía, protección y restitución de los mismos.

Que, teniendo en cuenta que las actividades de las Industrias Culturales y Creativas son en pro del desarrollo cultural, es necesario que las Autoridades Administrativas velen por la promoción, organización, vinculación y participación de la ciudadanía en cada uno de los procesos atinentes a dichas actividades al interior de cada territorio.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, se hace necesario conformar el Consejo de Industrias Culturales y Creativas, como organismo de participación ciudadana para la concertación entre el Departamento del Magdalena y los grupos de la industria y demás comunidades de políticas, planes, programas, y proyectos para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créese el Consejo de Industrias Culturales y Creativas en el Departamento del Magdalena, como Organismo asesor y consultivo para formular lineamientos generales y coordinar acciones para la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de la economía creativa.





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NUMERO 112 DE 03 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”

ARTICULO SEGUNDO: El consejo de Industrias Culturales y Creativas que se conforma mediante el presente decreto estará integrado de la siguiente manera:

El Consejo Departamental de Industrias Culturales y Creativas estará integrado así:

1. El Gobernador Departamental o su delegado.
2. El Jefe de la oficina de Cultura o su delegado.
3. El Jefe de la oficina de Turismo o su delegado.
4. El jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
5. El secretario de Infraestructura o su delegado.
6. El secretario de Educación Departamental o su delegado.
7. El secretario de Desarrollo Económico o su delegado.
8. El director de INDEPORTES o su delegado.
9. El jefe de la Oficina de las TIC o su delegado.
10. Un delegado de la Cámara de Comercio.
11. Un delegado de FENALCO.
12. Un delegado de COTELCO.
13. Un delegado de ACODRES
14. Un delegado del SENA.
15. Un representante de agremiaciones y/o asociaciones de comerciantes empresarios e industriales en el Magdalena.
16. Un representante de las instituciones educativas públicas y privadas que estén legalmente constituidas, con formación en industrias culturales y creativas en Santa Marta, subregión norte, subregión centro, subregión río y subregión sur.
17. Un representante de las universidades públicas y privadas que cuenten con formación en industrias culturales y creativas en Santa Marta, subregión norte, subregión centro, subregión río y subregión sur.
18. Un representante de asociaciones de artesanos en Santa Marta, subregión norte, subregión centro, subregión río y subregión sur.
19. Un representante de asociaciones o agremiaciones artistas y culturales en Santa Marta, subregión norte, subregión centro, subregión río y subregión sur.

PARAGRAFO PRIMERO: En ejercicio de su autonomía los gremios, las asociaciones de (artesanos, artistas y cultores, comerciantes, comerciantes, empresarios), representantes de las instituciones educativas públicas y privadas, establecerán el mecanismo de escogencia de sus representantes garantizando la representatividad de la sociedad rural y de las actividades de industrias creativas y culturales. En caso de que no se llegue a un acuerdo sobre el mecanismo de escogencia, corresponderá al Gobernador del Departamento del Magdalena designar dicha representación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada consejo podrá crear grupos de trabajo según lo requiera para la ejecución de su plan de acción.

[Handwritten signature]



DECRETO NUMERO 112 DE 03 MAYO 2022

100-2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo de Industrias Culturales y Creativas tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Orientar, coordinar y articular la gestión administrativa Departamental con el objeto de formular acciones, incentivos, políticas públicas, planes y programas para el desarrollo y fortalecimiento de las industrias creativas y culturales.
2. Coordinación y articular los diferentes actores públicos, privados, mixtos, gremiales, asociativos, en el ámbito de las industrias creativas y culturales.
3. Levantar, ampliar, adecuar y actualizar la información correspondiente a los sectores comprendidos en las industrias creativas y culturales y su relevancia en el desarrollo económico y productivo del Departamento, por medio de mediciones estadísticas, análisis y estudios, tales como, censos, Mapeos de Industrias Culturales y Creativas, con el fin de sistematizar la información pertinente para la toma de decisiones.
4. Orientar a la gestión Departamental, planes de desarrollo, de inversión y gestión estratégica hacia el fomento de programas, alianzas con entidades y fondos de financiación con líneas de créditos y cooperación técnica para el impulso a emprendedores creativos, la construcción de infraestructura cultural y creativa en el departamento, así como proyectos de impacto departamental con enfoque en las líneas de ciencia y tecnología
5. Realizar la elección del Representante de Industrias creativas y culturales, ante el Consejo Departamental.
6. Apoyar al Gobierno Departamental en la difusión de planes, proyectos y actividades, que adelante la Oficina de Cultura ante los sectores que representan.
7. Elaborar su propio reglamento, mediante una propuesta formal para su discusión y aprobación.
8. Mantener informados permanentemente a los agentes y a las organizaciones del área al que representan, sobre el desarrollo de las políticas, planes y programas tratados en el Consejo.
9. Apoyo logístico para el funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: El Consejo de Industrias Culturales y Creativas en el Departamento del Magdalena contará con una secretaría técnica la cual será ejercida por la Oficina de Cultura de la Gobernación del Magdalena y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la secretaria del Consejo de Industrias Culturales y Creativas en el Departamento del Magdalena
2. convocando a las reuniones, preparando el orden del día y suscribiendo las actas correspondientes.
3. Levantar y suscribir las actas de las sesiones, realizar seguimiento a los compromisos consignados en las mismas.
4. Apoyar técnicamente a los Consejos para el cumplimiento de sus funciones.
5. Hacer seguimiento de las medidas propuestas por los de Consejos.





DECRETO NUMERO 112 DE 03 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”

111-20

6. Preparar los documentos necesarios para ser considerados por los miembros de los de Consejos.
7. Realizar la gestión documental y garantizar la adecuada administración y custodia de las actas y demás documentos soporte del Consejo.
8. Rendir los informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
9. Mantener actualizado el registro de los integrantes del Consejo.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo.

ARTICULO QUINTO: El Consejo de Industrias Culturales y Creativas que se crea mediante este decreto, se reunirán, ordinariamente dos (02) veces al año, una (01) vez por semestre y extraordinariamente cuando sea considerada necesaria por el Jefe de la Oficina de Cultura o por solicitud de 2 o más miembros, para el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo Departamental de Industrias Culturales y Creativas, que se cree mediante este decreto podrá sesionar con la mitad más uno (1) de sus miembros. Las recomendaciones, sugerencias y conceptos, se adoptarán por mayoría de los asistentes.

ARTICULO SEXTO: El periodo de los integrantes del consejo de las Industrias Culturales y Creativas del Departamento del Magdalena, será casa DOS (2) años, prorrogables por el Jefe de la Oficina de Cultura hasta por SEIS (6) meses mientras se adelanta el proceso de renovación del nuevo consejo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los integrantes de los Consejos Departamentales de las Industrias Culturales y Creativas en cada una de las manifestaciones culturales, que se crean mediante este Decreto, podrán ser removidos, antes del vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos, cuando se presente alguna de las de las siguientes circunstancias.

1. Por muerte.
2. Por inasistencia consecutiva a cuatro (04) sesiones del mismo, sin justa causa debidamente comprobada.
3. Cuando su comportamiento en las reuniones del consejo sea indebido y los demás miembros consideren reprochable su actuación y por mayoría absoluta propongan su exclusión.
4. Por solicitud explícita y justificada de la totalidad de partícipes de los espacios de participación del grupo por el cual fue elegido.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se presenta cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente y alguno de sus miembros deba ser removido antes del vencimiento del periodo para el cual fue elegido, será reemplazado por el representante del espacio de participación que haya tenido la mayor votación en la elección. De lo contrario, la Oficina de Cultura Departamental designara su reemplazo previa solicitud del área artística respectiva.



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NUMERO 112 DE 03 MAYO 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”**

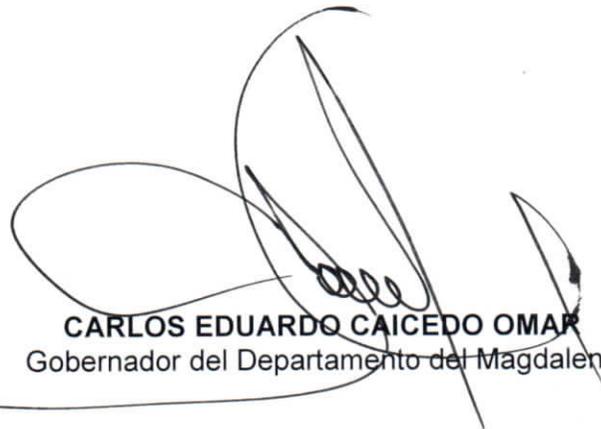
ARTICULO SEPTIMO: El Consejo de Industrias Culturales y Creativas creado por el presente decreto, tendrán representación en el Consejo Departamental de Cultura de la Gobernación del Magdalena.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta D.T. e H. a los

03 MAYO 2022



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

| | | | |
|----------|---------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Elaboró: | Daniela Cantillo Sánchez | Asesora Jurídica Externa | <i>Daniela C</i> |
| Aprobó: | Shadia Olarte Pinzón | Jefe Oficina de Cultura (E) | <i>Shadis O</i> |
| Revisó: | Claudia Pricoli Brigante | P.E. Oficina Asesora Jurídica | <i>Claudia Pricoli B</i> |
| Revisó: | Emma Peñate Aragón | Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) | <i>EA</i> |
| Revisó: | Carlos Iván Quintero Daza | Asesor Jurídico Externo | |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.